

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, siete de septiembre de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL
Demandante	JORGE IVAN MARTINEZ Y OTROS
Demandado	MARIA CAROLINA CAICEDO Y OTROS
Radicado	2018-00537
Asunto	Revoca poder, reconoce personería

Con ocasión a los escritos que aparecen visibles entre los archivos 6.6 al 6.6.3, C-1 del expediente digital, bajo las directrices señaladas en el artículo 75 y demás normas concordantes del C.G.P., se le reconoce personería a la Dra. ANA MARIA MORALES PALACIOS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.017.128.868, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.201.112 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la parte codemandada: MARIA BEATRIZ DEL CARMEN MESA RESTREPO, en los términos del poder conferido.

Siendo así, y bajo los parámetros señalados en el art. 76 Ibdem, se tiene por revocado el poder conferido al Dr. RAFAEL DARIO CARDONA JARAMILLO quien venia representado los intereses de la codemandada: MARIA BEATRIZ DEL CARMEN MESA RESTREPO, con ocasión al auto que le reconoció personería el pasado 20 de noviembre de 2020 (archivo 3.1,C-1).

Por la Secretaría del Despacho se ordena el acceso al expediente a dicha togada a través del correo electrónico indicado en el archivo 6.6, C-1, esto es: amorales@equipojuridico.com.co

6.

NOTIFÍQUESE



EDWIN MAURICIO GUZMAN CERMEÑO

JUEZ